



= 7 8 7 8 -

Expediente N°1746/21

Los Polvorines, 17 de marzo de 2021

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley de Identidad de Género N°26743; el Decreto N°721/2020; la Resolución (CS) N°285/00 que aprueba el Marco Estratégico y Lineamientos de Políticas de la UNGS; las Resoluciones (CS) N°6328/17, 5936/16, 7291/19 y 7400/19; el Expediente N°1746/21 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4°, inciso f) del Estatuto de la Universidad establece como uno de los principios para garantizar las libertades la promoción de una perspectiva de géneros transversal a todos los ámbitos de la universidad, estimulando su abordaje institucional a través de propuestas curriculares, orientaciones de investigación y la implementación de políticas que impulsen el respeto a todas las manifestaciones de las identidades de género y las orientaciones sexuales dentro de la universidad;

Que la Universidad viene implementando distintas acciones en relación con el reconocimiento de las distintas identidades de género y orientaciones sexuales y políticas de género destinadas a reforzar el carácter pluralista y democrático de la universidad, así como garantizar amplio respeto a los derechos humanos;

Que mediante la Resolución N°6328/17 el Consejo Superior aprobó la creación del Programa de Políticas de Género, los Lineamientos generales para las políticas de género en la Universidad Nacional de General Sarmiento y el Procedimiento para el abordaje de situaciones de violencia de género;

Que la Universidad se propone promover las condiciones necesarias tendientes a acompañar los procesos de integración de las personas travestis, transexuales y transgenero para que sean incorporadas a la misma;

Que la normativa nacional de reciente aprobación y el estado de la conversación pública sobre la ampliación de derechos, en este caso dirigida a la población transexual, travesti y transgénero, implica para la Institución un despliegue de actividades de acción positiva;

Que, en ese marco, resulta necesario profundizar las políticas conducentes al libre desarrollo de la persona humana y efectiva participación en la vida política, social, cultural, económica y laboral contribuyendo a combatir la discriminación, marginación, exclusión y rechazo que padece dicha población en pos de una Universidad plural, diversa e inclusiva, a través de la aprobación de Lineamientos para la Inclusión Travesti, Transexual y Transgénero;

Que en su reunión del 17 de marzo de 2021 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Interpretación y Normativa que sugiere incorporar modificaciones a la propuesta;

POR ELLO:

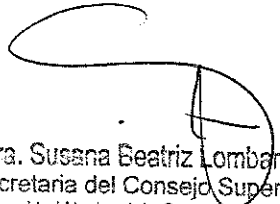
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento Lineamientos para la Inclusión Travesti, Transexual y Transgénero, que como Anexo forma parte de la presente resolución en cinco (5) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Secretaría General, a la Unidad de Auditoría interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°7878



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento



Lic. Pablo Daniel Bonaldi
Vicerector en ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de General Sarmiento

LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION TRAVESTI, TRANSEXUAL Y TRANSGENERO

La UNGS viene desarrollando una serie de actividades vinculadas al reconocimiento de las distintas identidades de género y orientaciones sexuales y políticas de género destinadas a reforzar el carácter pluralista y democrático de la institución, así como garantizar el amplio respeto a los derechos humanos. En este sentido deben ser leídas la Resolución (CS) N°5936 de adecuación registral interna conforme la identidad de género adoptada y autopercebida; la formación obligatoria con perspectiva de género destinada a la totalidad de la comunidad universitaria [Resolución (CS) N° 7291]; así como el reconocimiento del empleo del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus modalidades como recurso y forma expresiva válida en las producciones académicas [Resolución (CS) N°7400].

La Diplomatura en Géneros, Políticas y Participación, las actividades culturales y las producciones del sistema de medios de la UNGS constituyen los antecedentes de un trabajo en común orientado a hacer de la Universidad un espacio justo y habitable para todas las identidades sexo-genéricas. Es de destacar en este sentido que, al cabo de estos años, diecisiete (17) personas travestis y trans se han diplomado en la Diplomatura en Géneros, Políticas y Participación en UNGS constituyéndose en un espacio formativo que promueve y posibilita el encuentro e intercambio de saberes, prácticas y experiencias de mujeres y disidencias con realidades y trayectorias muy diversas.

En 2017 el Consejo Superior, mediante Resolución 6328/17 aprobó la creación del Programa de Políticas de Género, junto con los documentos "Lineamientos generales para las políticas de género en la Universidad Nacional de General Sarmiento" y "Procedimiento de abordaje de situaciones de violencia de género".

El presente documento es un Anexo de dichos lineamientos, específicamente dedicado a plantear líneas de inclusión de la población travesti, transexual y transgénero, de acuerdo a la normativa nacional de reciente aprobación, y al estado de la conversación pública sobre la ampliación de derechos, que implica actividades de acción positiva. Se consideran para ello, los estándares mínimos fundamentales ya establecidos en los Principios de Yogyakarta que orientan la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en materia de diversidad sexual y de género; así como lo garantizado por la Ley Nacional 26743 para el reconocimiento del derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme su identidad de género autopercebida y a recibir un trato digno.

De acuerdo al documento "Lineamientos para la igualdad de género en las empresas y

sociedades del Estado”, producido por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación: “En relación con las personas travestis, transgénero y transexuales, la escasa información pública disponible sobre su situación laboral proviene de una prueba piloto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) sobre la Encuesta Nacional sobre Población Trans, Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans, llevada a cabo en La Matanza en junio de 2012. Los datos de ocupación evidenciaron una situación laboral precaria de elevada inseguridad e informalidad, en la que el VEINTE POR CIENTO (20%) de las personas encuestadas declaró no realizar ninguna actividad por la que obtenga dinero y el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante expresó dedicarse a actividades vinculadas a la prostitución y otras actividades de precaria estabilidad y de trabajo no formal.” Datos que dan cuenta de un patrón de extrema desigualdad que perpetúa la cadena de vulneraciones y exclusiones que afrontan las personas travestis, transexuales y transgénero cuya expectativa de vida se estima, en promedio, de 35 a 40 años de edad.

Asimismo, en materia educativa, a pesar de los avances normativos alcanzados y el cambio de paradigma que consagra la Ley Nacional de Identidad de Género, las personas travestis, transexuales y transgéneros continúan enfrentando serias dificultades para acceder y ejercer plenamente el derecho a la educación superior como “bien público y social, derecho humano universal y una responsabilidad de los Estados” en los términos que lo señala la Declaración final de la II Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) celebrada en el año 2008 en la ciudad de Cartagena de Indias. La persistencia de idearios y prácticas discriminatorias dentro del sistema educativo, formas y gestiones institucionales se constituyen, muchas veces, en obstáculos concretos para el acceso y permanencia educativa de la población travesti, transexual y transgénero. La construcción de una sociedad más justa, democrática, igualitaria y sostenible requiere de la “revisión en profundidad de los procedimientos de acceso al sistema y la generación de políticas de acción afirmativa para lograr acceso universal, permanencia y titulación”, conforme lo declara la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018).

De acuerdo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH) la identidad de género y su expresión, así como la vivencia de la sexualidad, constituyen “categorías prohibidas de discriminación”. Sin embargo, la “Primera Encuesta sobre Población Trans” en Argentina arroja que “el 20% de las personas encuestadas terminaron el nivel secundario o polimodal, sólo el 7% declaró haber cursado un nivel escolar superior a este nivel medio, y el 2% dijo haber terminado el nivel terciario o universitario. El 64% tiene sólo aprobado el nivel primario o EGB. Sólo el 6% expuso asistir a un establecimiento escolar a pesar de los bajos niveles de escolaridad”.

La prevención y protección contra la violencia y los malos tratos, el derecho a la educación y al empleo requieren de estrategias coordinadas y orientadas que garanticen y promuevan la participación democrática de la población travesti, transexual y transgénero, su acompañamiento y trato digno en condiciones equitativas y libres de discriminación, también dentro de la Universidad.

En el año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto 721/2020 destinado a generar políticas positivas de inclusión, enmarcadas en los principios de no discriminación y en el respeto a los Derechos Humanos: "Que para dar respuesta a esta realidad y al compromiso asumido con los derechos de las diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna, se impone la necesidad de adoptar medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de sus derechos."

En ese marco, la UNGS decide recoger algunas de las políticas en curso, encuadrarlas en estos lineamientos y proponerse la realización de nuevas estrategias de inclusión favoreciendo la construcción y consolidación de una trama universitaria cada vez más justa, igualitaria y democrática. Las líneas propuestas integran distintas actividades específicas, y requieren del accionar coordinado de diferentes áreas de la Universidad y el compromiso de varios sectores. Su coordinación y registro corresponderá al Programa de Políticas de Género, radicado en la Secretaría General y llevará la revisión permanente de la Secretaría Legal y Técnica.

Dentro de las acciones a desplegar en función de la necesaria inclusión de personas travestis, transexuales y/o transgénero, se encuentran las siguientes:

1. **Reconocimiento de la identidad autopercibida, adecuación de registros y trato respetuoso** . La UNGS se dio un procedimiento para reconocer la identidad de género adoptada y autopercibida, más allá de su inscripción en el RENAPER. Esa decisión debe ser acompañada de la adecuación de todos los formularios de inscripción o registro, documentos censales, encuestas, comunicaciones y tratamientos interpersonales, para dar cuenta de las múltiples posiciones de género declaradas.
2. **Visibilidad y presencia trans en las producciones culturales y en los medios de comunicación de la Universidad**. El reconocimiento implica la valoración de las corporalidades, de los saberes, trayectorias y de las formas expresivas por fuera de registros estereotipados y capaces de poner en escena la pluralidad y diversidad de las existencias y posiciones de género.
3. **Formación de toda la comunidad universitaria con perspectiva de género**. Continuidad y profundización de la formación con perspectiva de género, con el objetivo de afianzar la hospitalidad, el trato respetuoso y el reconocimiento de la población travesti, transexual y transgénero. Esto incluye formación y sensibilización de equipos de trabajo desde un enfoque de diversidad.
4. **Formación destinada a población travesti, transexual y transgénero** . La situación de exclusión y vulnerabilidad de gran parte de la población travesti y

trans impidió la terminalidad educativa y la capacitación laboral. La UNGS se propone desarrollar cursos de capacitación para el empleo y formación laboral que requieran las personas TTT para llevar a cabo tareas administrativas en sus distintas áreas. A tal fin se prevé el diseño e implementación de un Plan de capacitación laboral destinado a inscriptxs en el Registro enunciado en el punto 7. Para el caso de formaciones no específicas que posean un cupo de participación se debe propender a favorecer y priorizar la inclusión de personas travestis, transexuales y/o transgénero con alguna modalidad de reserva de vacantes.

5. **Becas de estudio.** Orientadas a promover y acompañar el ingreso a la Universidad y la continuidad de los estudios de grado de la población travesti, transexual y/o transgénero.
6. **Inclusión laboral.** Mesa de trabajo con las representaciones sindicales (APUNGS y ADIUNGS) para la inclusión de cláusulas específicas dentro de las convocatorias de búsqueda y concursos, que promuevan la inclusión de trabajadorxs travestis, transexuales y transgénero en condiciones dignas y equitativas de trabajo y protección. Abordaje de la estructura de puestos de la Universidad para considerar las distintas posibilidades de incorporación hasta llegar al porcentaje del 1% previsto por el Decreto 721/2020.
7. **Registro.** Desarrollo de un Registro voluntario de postulantes a trabajos cuya identidad de género es travesti, transexual y/o transgénero, que además pueda ser puesto a disposición de los Municipios y organismos públicos de la región para sus búsquedas laborales. Este Registro será construido con el asesoramiento del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y deberá constar de los campos imprescindibles. Será necesario desplegar estrategias de relevamiento, sustentadas en organizaciones territoriales y activismos locales.
8. **Articulación territorial:** Inauguración de un espacio consultivo e instancias de participación de activistas TTT y organizaciones territoriales con competencia y trabajo en materia de género y diversidad para el enriquecimiento y evaluación de las acciones emprendidas en el marco de este plan de inclusión.
9. **Acompañamiento al ingreso y permanencia:** En virtud que garantizar la inclusión requiere no solo promover el ingreso, sino favorecer la permanencia, se prevé acciones de acompañamiento cercano a personas travestis, transexuales y/o transgénero para su continuidad dentro de la institución. Así también un espacio de orientación a docentes y responsables de área o unidad para la prevención de comportamientos discriminatorios y la promoción del trato digno e igualitario. Este mecanismo de acompañamiento incluye dentro de sus acciones lo previsto en el punto 5 y 7. Asimismo, contempla la articulación con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) para facilitar que cualquier integrante de esta comunidad universitaria que así lo desee, pueda llevar a cabo la gestión de solicitud de cambio registral del “sexo, nombre de pila e imagen”

en su documento de identidad conforme su identidad de género autopercebida.

10. **Promoción y fortalecimiento del trabajo asociativo y cooperativo:** Desarrollo de capacidades de trabajo autogestivas en base a las capacidades y potencialidades de las personas TTT, implementando dispositivos de apoyo a emprendimientos asociativos de producción de bienes y servicios, así como la inclusión de TTT en emprendimientos y cooperativas ya existentes en el territorio, en articulación con los programas de la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Social de la UNGS

9/

7